



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 257-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 26 de noviembre de 2021

### **VISTO:**

El acuerdo plasmado en el acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N°024-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 26 de noviembre de 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legalidad, señala que: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, (en adelante, la "Universidad") como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N.° 273-2020-UNIFSLB/CO de fecha 18 de septiembre de 2020, se aprueba el Estatuto de la Universidad, previendo en su artículo 65°, que la Secretaría General es un órgano de administración interna y tiene por finalidad fedatear (autenticar) y certificar, con su firma, los documentos oficiales de la Universidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones;





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 257-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 26 de noviembre de 2021



Que, de conformidad al T.U.O de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, y es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos. La notificación del acto es practicada de oficio y su debido diligenciamiento es competencia de la entidad que lo dictó. La notificación debe realizarse en día y hora hábil, salvo regulación especial diferente o naturaleza continuada de la actividad. **La notificación se realizará mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado** (El énfasis, es agregado);



Que, atendiendo a lo expuesto, resulta pertinente autorizar al Secretario General de la Universidad, notifique los actos administrativos mediante el uso de medios electrónicos, a efectos de que los administrados tengan conocimiento sobre los actos que la Entidad está emitiendo;

Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 024-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 26 de Noviembre del 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial Nro. 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno por Unanimidad acordó: **AUTORIZAR** que las Resoluciones de Comisión Organizadora, Resoluciones de Presidencia, y otros documentos emitidos por la Oficina de Secretaría General dentro su competencia, sean notificados por el Secretario General a través del siguiente correo institucional: [secretariageneral@unibagua.edu.pe](mailto:secretariageneral@unibagua.edu.pe), por lo que es menester emitir el presente acto administrativos;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR** que las Resoluciones de Comisión Organizadora, Resoluciones de Presidencia, y otros documentos emitidos por la Oficina de Secretaría General dentro su competencia, sean notificados por el Secretario General a través del siguiente correo institucional: [secretariageneral@unibagua.edu.pe](mailto:secretariageneral@unibagua.edu.pe).



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 257-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 26 de noviembre de 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución y anexos en el portal Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.** -**NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
  
-----  
Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
  
-----  
Ing. Civil LUCIO E. CATEDRA MACO  
SECRETARIO GENERAL  
C.I.P. N° 94193